

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 1351/17, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS S/SISTEMATIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LAS GUÍAS DE CAMPAÑA PARA EL TRASLADO DE SEMOVIENTES Y CUEROS"; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por el Decreto N° 303/12 se determinaron los valores que las Comisiones de Fomento deben percibir por la tasa de control de marcas y señales para animales y guías de campaña para el traslado de granos y se definieron pautas normativas específicas a ser cumplimentadas al respecto;

Que ante la necesidad de brindar un mejor servicio a los usuarios que cotidianamente deben obtener en las Municipalidades y Comisiones de Fomento las guías de traslado de los granos, la Administración Provincial dispuso el desarrollo e implementación del Sistema de Administración de Guías (SAG), que permite la generación, emisión, cobro y control de las guías de manera centralizada desde el sitio web de la provincia de La Pampa;

Que este importante desarrollo tecnológico fue aprobado por el Decreto N° 1149/12, en el convencimiento que la adopción de este tipo de herramientas moderniza la administración pública y consecuentemente facilita la comunicación e interacción del Estado con el ciudadano;

Que los excelentes resultados obtenidos con la implementación del SAG llevó al análisis sobre la posibilidad de extender su utilización a la emisión de las guías únicas de tránsito de ganado mayor y menor y de cueros;

Que dichas guías están reguladas por la Ley Nacional N° 22.939, Ley Provincial N° 1601 y su Decreto Reglamentario N° 1834/96;

Que a fin de hacer operativo este nuevo desarrollo resulta conveniente extender el uso obligatorio del SAG como el único medio autorizado para la emisión de las guías para el traslado de ganado y cueros;

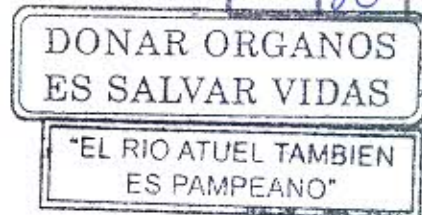
Que, además, es necesario adoptar un nuevo modelo de las guías, definiendo las instrucciones para su confección y llenado conforme a la necesidad de los datos definidos por los Organismos competentes, así como unificar la vigencia de las mismas;

Que en razón de que la Dirección General de Rentas cuenta con canales de cobro para el ingreso de los tributos provinciales que cubren la totalidad del territorio nacional, por medio del Decreto N° 1149/12 se autorizó a la Secretaría de Asuntos Municipales y a dicha Dirección a suscribir un Convenio de Recaudación con los Municipios y Comisiones de Fomento, a fin de posibilitar la percepción de las tasas correspondientes a la expedición



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

de las Guías de Campaña para el traslado de Cereales por dichos canales;

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 1601 resulta conveniente hacer extensivo el referido Convenio de Recaudación para el cobro de las tasas por la emisión de las guías únicas de tránsito de ganado;

Que ha tomado intervención correspondiente el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Asuntos Municipales, la Asesoría Letrada de Gobierno y las Delegaciones de la Asesoría Letrada actuantes en el Ministerio de la Producción y Hacienda y Finanzas;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1149/12 por el siguiente:

“Artículo 1°.- Apruébese el Sistema de Administración de Guías, siendo el único autorizado para la emisión por medios informáticos de las Guías Única de Tránsito para el movimiento de ganado mayor y menor y de cueros, y de Campaña para el traslado de cereales.-”

Artículo 2°.- Sustitúyense los Anexos I y III del Decreto N° 1834/96 por los Anexos I y II del presente.-

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 33 del Decreto N° 1834/96 por el siguiente:

“Artículo 33.- Las guías únicas de tránsito estarán numeradas ordinariamente y se expedirán mediante el Sistema de Administración de Guías, para ser portado por el transportista.”

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 34 del Decreto N° 1834/96 – texto modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1025/97 - por el siguiente:

“Artículo 34.- Las guías tendrán una validez de cuatro (4) días completos corridos a partir del día y hora de su expedición.”

Artículo 5°.- Deróguese el Anexo II del Decreto N° 1834/96.-

Artículo 6°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación para dictar las normas necesarias para dar operatividad al artículo 25 de la Ley N° 1601.

Artículo 7°.- Autorícese a la Secretaría de Asuntos Municipales y a la Dirección General de Rentas a suscribir con los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia la Adenda al Convenio de Recaudación aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 1149/12, cuyo modelo acompaña al presente como Anexo III.

Artículo 8°.- Invítese a las Municipalidades a adherirse a los términos del presente



Handwritten signatures and marks

///.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

113.-

Decreto.

Artículo 9°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Agosto de 2017.

Artículo 10.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, Publíquese y pase a los Ministerios de la Producción y de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

DECRETO N° 1639 /17

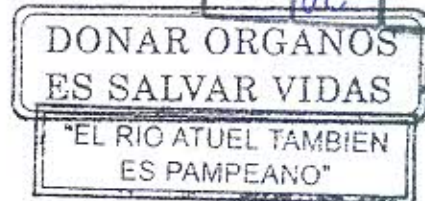
S.G.G.



ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I
(Decreto N° 1834/96)

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA GUÍA ÚNICA DE TRÁNSITO

A efectos de confeccionar y emitir la guía única para el traslado de hacienda deberá ingresar en la página web www.sag.lapampa.gov.ar y completar todos los items de acuerdo al siguiente detalle:

- **Medio de Transporte:** debe seleccionar la opción que corresponda entre Camión y Arreo. Si elige la opción camión deberá ingresar los números de patente del camión y del acoplado que realizará el viaje como así también la CUIT del transportista.
- **Radicación de origen del ganado:** en esta sección deberá seleccionar la localidad en la que está ubicada el ganado, debiendo consignar el tipo y número de partida catastral como así también el régimen posesorio (titular, arrendatario, comodatario, pastaje o capitalización de hacienda).
- **Solicitante:** deberá ingresar la CUIT del solicitante y el carácter investido (pudiendo optar por la opción propietario o intermediario). Si elige la opción intermediario deberá ingresar obligatoriamente la CUIT del titular de la hacienda y consignar además el número de inscripción en el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO).
- **Destino del Ganado:** en esta sección podrá optar entre las siguientes opciones:
 - 1) Venta dentro de la provincia de La Pampa.
 - 2) Venta fuera de la provincia de La Pampa.
 - 3) Traslado local (dentro del mismo ejido) a sí mismo o a feria.
 - 4) Traslado provincial a sí mismo o a feria.
 - 5) Traslado fuera de la provincia de La Pampa.
 - 6) Faena local.
 - 7) Feriero

Luego deberá seleccionar la provincia y la localidad de destino de la hacienda, el carácter del destinatario (productor, consignatario o frigorífico) y en caso que el ganado no salga de la provincia de La Pampa deberá consignar el número de inscripción en el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO) del destinatario.

- **Detalle del Ganado:** en este menú de la página web encontrará un signo "+" con el que podrá ir agregando categorías de hacienda a trasladar (debiendo seleccionar una especie por vez) y además deberá ingresar el número de boleto de marca otorgado por la Dirección de Ganadería.
- **Detalle de marcas y señales:** esta sección es al solo efecto de visualizar los importes a abonar en concepto de guías de campaña y de pago a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Cabe aclarar que en el caso del ganado que se encuentra en un remate feria, el consignatario de hacienda estará habilitado para sacar la correspondiente guía a nombre del titular de la hacienda por el lapso de 10 días corridos efectuado el remate feria y hasta agotar el stock que se formó con las guías de traslado que amparan el ingreso previo del ganado a dicho remate.



ANEXO I AL DECRETO N° 639



ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DR. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO III
(Decreto N° 1834/96)



Provincia de
La Pampa

Municipio
de

GUIA UNICA

Datos de Expediente

Guía de Hacienda Nro.
Emite el Vencimiento:

Transporte:
Camión Dominio: Acoplado Dominio:

Transportista:

Radicación de Origen:

Localidad: Partida: Posesión:

Emponente:

Solicitante: Carácter:
Titular: Repago:

Destino:

Destino: Prov. Localidad: Carácter: Repago:
Destinatario:

DETALLE GANADO A TRANSPORTAR

Especie Cant.

DETALLE DE MARCAS

[Faint markings and text in the 'DETALLE DE MARCAS' section]

TOTAL GUIA 0,00

S.G.G.

ANEXO II AL DECRETO N° 1639



ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**ADENDA AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE TASAS POR GUÍAS DE
CAMPAÑA**

Modelo autorizado por el artículo 3º del Decreto N° 1149/12

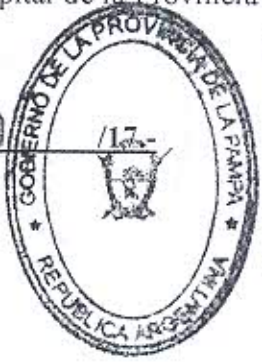
Entre el Municipio/Comisión de Fomento de
representada en este acto por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente de Comisión de
Fomento, en adelante EL MUNICIPIO, la
Secretaría de Asuntos Municipales representada en este acto por el Señor Secretario
..... en adelante LA SECRETARIA y la Dirección General de Rentas
de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Señor Director General de
Rentas, en adelante LA DIRECCIÓN, se conviene
celebrar la presente Adenda al Convenio de Recaudación suscripto el día, y que se
regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA DIRECCIÓN y ésta
acepta recibir pagos imputables a las tasas que percibe en concepto de la extensión de
guías únicas de tránsito para el movimiento de ganado mayor y menor y de cueros,
generadas desde el Sistema de Administración de Guías, en adelante SAG.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días
del mes de de 20...

ANEXO III AL DECRETO N° 639

S.G.G.



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION